



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 039 /
PROCESO: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL
RAD: 158374089001-2024-00010-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: LUIS POMPILIO MALAVER ALBA y CARMEN ELENA SALAMANCA GARCÍA
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con N.I.T No. 800037800-8, actuando a través de apoderado judicial presenta proceso EJECUTIVO con GARANTÍA REAL , en contra de LUIS POMPILIO MALAVER ALBA con C. C. N° 4.040.317 y CARMEN ELENA SALAMANCA GARCÍA con C. C. N° 40.019.927 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVO con GARANTÍA REAL instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, actuando a través de apoderado judicial en contra de LUIS POMPILIO MALAVER ALBA con C. C. N° 4.040.317 y CARMEN ELENA SALAMANCA GARCÍA con C. C. N° 40.019.927, e impartir el trámite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada LUIS POMPILIO MALAVER ALBA con C. C. N° 4.040.317 y CARMEN ELENA SALAMANCA GARCÍA con C. C. N° 40.019.927 en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO en el EJECUTIVO con GARANTÍA REAL a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de LUIS POMPILIO MALAVER ALBA con C. C. N° 4.040.317 y CARMEN ELENA SALAMANCA GARCÍA con C. C. N° 40.019.927 por la siguiente suma de dinero contenida en el título valor (pagare) suscrito el día 12 de abril de 2016.

1. Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 7.499.822.00), por concepto del saldo del capital adeudado que debía ser cancelado a más tardar el 15 de noviembre de 2023 de la obligación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

contenida en el pagaré 015906100004363 y correspondiente a la obligación 725015900095065.

- 1.1 Los intereses corrientes causados de \$ 1.236.778.00, por concepto del saldo del capital desde el 04 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2023, fecha en la que se hizo exigible la obligación a la tasa variable de DTFEA +6.
- 1.2 Por la suma de \$ 78.183.00 por concepto de otros conforme a lo descrito en el pagaré base de la ejecución.
2. Ordenar el embargo y secuestro del **inmueble hipotecado con M. I. 070-13305 de la O. R. I. P de Tunja y cédula catastral 000100020418000.**

RECONOCER personería jurídica a CESAR ARMANDO PINZÓN COY LUIS BUENAVENTURA ALBA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía número 7.184.456 expedida en Tunja y portador de la Tarjeta Profesional N° 165.159 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO 005
De 21 de febrero de 2024 hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria